



**mission 21**

misión evangélica basilea

Estatutos  
de la Asociación

**mission 21 -  
misión evangélica basilea**

Aprobado por el  
Sínodo de la Misión  
el 7 de Junio 2013,  
Revisado el 29 de Junio 2019

## **Estatutos**

### **de la Asociación "mission 21 – misión evangélica de Basilea"**

#### **Preámbulo**

En mission 21 se han aunado las siguientes entidades para obrar en forma conjunta: *the Africa Continental Assembly of mission 21*, *the Asia Fellowship of mission 21 Partners*, la Asamblea Continental Latinoamericana de misión 21 y la Asamblea Continental de Europa, las que en su calidad de entidades independientes agrupan a un conjunto de iglesias y organizaciones, además de la Asociación Misionera Evangélica de Basilea (Misión de Basilea), la Misión Evangélica en el Kwango y la Misión Morava.

mission 21 desea dar testimonio del amor de Dios hacia toda la creación y todos los seres humanos mediante palabra y acción en nombre del Dios trino, Padre, Hijo y Espíritu Santo. mission 21 estimula a las personas a vivir el mensaje liberador del Evangelio allende las fronteras.

mission 21 se sitúa al lado de los pobres, oprimidos y marginados, tomando el desafío de practicar conjuntamente el diálogo, el compartir y el abogar (advocacy) por ellos. En esto se visibiliza y se vive el compromiso de la iglesia.

mission 21 colabora con iglesias y organizaciones contrapartes de África, Asia y América Latina, y con las iglesias evangélicas, iglesias libres y comunidades de Europa, aunándose a las fuerzas que desean construir una sociedad justa y formando parte del movimiento ecuménico.

#### **I. Nombre, domicilio, objetivo y actividad**

**Art. 1**      **Nombre, domicilio**

Bajo el nombre de "mission 21– misión evangélica de Basilea" opera una asociación con sede en Basilea, conforme a los artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo.

## **Art. 2      Objetivo**

Arraigada en la tradición del Evangelio de Jesucristo, mission 21 motiva y capacita a las personas a nivel mundial para trabajar en proyectos de utilidad pública y de desarrollo que generen cambios en la sociedad.

## **Art. 3      Actividad**

mission 21 alcanza este objetivo particularmente mediante:

- el compartir de recursos materiales y la selección, preparación y acompañamiento de colaboradores/as europeos/as en África, Asia y América Latina al igual que de colaboradores/as de estos continentes en Europa.
- el intercambio en el área de la capacitación, el aprendizaje mutuo, y el encuentro entre personas de distintas culturas y orientación religiosa
- la formación y perfeccionamiento desde la enseñanza primaria hasta el nivel universitario
- programas de agricultura, salud y paz
- Ayuda de emergencia y reconstrucción
- el fomento de un desarrollo sostenible y considerado del medio ambiente
- el fomento de la equidad de género y el empoderamiento de los jóvenes
- la erradicación de la pobreza
- el reclamo de los derechos humanos
- la motivación y sensibilización respecto a la cooperación para el desarrollo.
- intercambio y preparación de informaciones de las iglesias y organizaciones contrapartes.

mission 21 mantiene una oficina en la Casa de la Misión en Basilea para el acompañamiento y ejecución de sus tareas.

## **II. Membresía**

### **Art. 4      Membresía**

<sup>1)</sup>Pueden hacerse miembros de la asociación las personas jurídicas quienes se comprometan a:

- a) reconocer los estatutos y el lineamiento aprobado por el Sínodo de Misión, y
- b) quien abogue activamente por el objetivo de la asociación dentro del marco de su propia actividad.

Un nuevo miembro tiene que ser aprobado por el Sínodo de Misión con una mayoría de dos tercios de los votos representados. El Sínodo de Misión determina con el mismo quórum los votos que le corresponden al nuevo miembro, conforme al Art. 9 de los presentes estatutos.

<sup>2)</sup>Los miembros se comprometen a tratar de lograr una representación paritaria de mujeres y hombres, así como una representación adecuada de los jóvenes en todos sus órganos.

#### **Art. 5 Exclusión de miembros, o sea de iglesias y organizaciones contrapartes**

<sup>1)</sup>El Sínodo de Misión puede excluir a miembros por causas graves. Tal decisión requiere una mayoría de dos tercios de los votos representados. El miembro afectado debe tener la oportunidad de dar a conocer su parecer antes de que se tome la decisión.

<sup>2)</sup>Una causa grave se da especialmente cuando un miembro infringe gravemente los estatutos o los lineamientos de misión 21, al ya no ofrecer garantía del buen uso de los recursos que le han sido confiados para los objetivos de misión 21, o cuando de alguna u otra forma daña gravemente la imagen de misión 21.

<sup>3)</sup>Bajo las mismas condiciones, el Sínodo de Misión puede privar una iglesia u organización de la calidad de contraparte previa consulta con la Asamblea Continental correspondiente. La contraparte respectiva debe tener la oportunidad de dar a conocer su parecer antes de que se tome la decisión. Las Asambleas Continentales tienen el deber de excluir a sus miembros que hayan perdido su calidad de contraparte conforme a la decisión del Sínodo de Misión.

### **III. Recursos de la asociación**

**Art. 6 Patrimonio de la asociación**

<sup>1)</sup>mission 21 dispone de los siguientes recursos:

- donaciones e ingresos de colectas
- otras ofrendas, aportes y legados voluntarios
- otros ingresos y entradas a raíz de convenios.

<sup>2)</sup>No se cobran cuotas de membresía.

**Art. 7 Responsabilidad civil**

La responsabilidad por las obligaciones de la asociación se limita exclusivamente al patrimonio de ésta. Queda excluida toda responsabilidad de los miembros por obligaciones financieras de mission 21.

**IV. Organización**

**Art. 8 Órganos**

<sup>1)</sup> Los órganos de mission 21 son:

- a) el Sínodo de Misión
- b) la Comisión Revisora
- c) el Consejo Directivo
- d) el Consejo Ejecutivo
- e) la institución auditora.

<sup>2)</sup> En la dotación de los cargos de los Consejos Directivo y Ejecutivo habrá que observar el principio de paridad entre mujeres y hombres. En el Sínodo de Misión se trata además de lograr una representación adecuada de la juventud.

<sup>3)</sup> Los órganos no pueden ser compuestos en su mayoría de representantes de organizaciones que regularmente reciben aportes de mission 21 a sus proyectos.

## **A. Sínodo de Misión**

### **Art. 9 Composición y derecho a voto**

<sup>1)</sup>El Sínodo de Misión es el órgano supremo de mission 21. Consta de sus miembros.

<sup>2)</sup>A cada miembro le corresponden mínimo tres y máximo doce votos. El Sínodo de Misión establece el número de votos en el momento de la incorporación del miembro.

<sup>3)</sup> Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, los miembros que a continuación se indican poseen la siguiente cantidad de votos:

- a) Misión Evangélica en el Kwango y Misión Morava cada una cuatro votos y la Sociedad Misionera Evangélica de Basilea (Misión de Basilea) doce votos.
- b) Las Asambleas Continentales de África, Asia, América Latina y Europa cinco votos cada una.

<sup>4)</sup>Los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Ejecutivo, así como dos representantes del personal que los funcionarios eligen entre sí, participan con voz consultiva en el Sínodo de Misión. El Consejo Directivo puede invitar a visitantes.

<sup>5)</sup>Cada miembro comunica con la debida antelación al/a la Presidente/a del Consejo Directivo quien(es) será(n) su(s) representante(s) en el Sínodo de Misión. A cada miembro se le reembolsarán los gastos de viaje y alojamiento de un representante por un monto razonable. En caso de que participe más de un representante por miembro, el Consejo Directivo determina si se reembolsarán los gastos de viaje y alojamiento de otros representantes y en qué cuantía.

#### **Art. 10 Funciones**

El Sínodo de Misión tiene las funciones que se le asignan en los presentes estatutos, en especial:

- a) Resoluciones sobre modificaciones de los estatutos
- b) Admisión y exclusión de miembros
- c) Determinación del número de votos de los miembros
- d) Admisión de nuevas iglesias y organizaciones contrapartes en las respectivas Asambleas Continentales en base a la recomendación de las mismas
- e) Suspensión del estatus de iglesia u organización contraparte después de consultar con la Asamblea Continental respectiva
- f) Elección y destitución de los miembros del Consejo Directivo y de entre sus integrantes al/a la Presidente/a y Vicepresidente/a de este órgano
- g) Elección y destitución de los miembros de la Comisión Revisora
- h) Elección y destitución de la institución auditora
- i) Aprobación del informe anual y de la cuenta anual
- j) Aprobación del presupuesto marco
- k) Toma de decisiones sobre el lineamiento y la estrategia de abogacía (advocacy)
- l) Elaboración y modificación del reglamento interno del Sínodo de Misión y de la Comisión Revisora
- m) Resolución sobre la disolución de mission 21.

#### **Art. 11 Realización del Sínodo de Misión**

<sup>1)</sup>El Sínodo de Misión se reúne como mínimo una vez al año. Una quinta parte de los miembros puede solicitar la convocación de un Sínodo de Misión extraordinario.

<sup>2)</sup>Por regla general, cada tres años el Sínodo de Misión será combinado con la celebración de un evento misionero internacional.

<sup>3)</sup>El Consejo Directivo convoca al Sínodo de Misión por escrito, indicando los asuntos a tratar, seis semanas antes de la fecha de realización. Las invitaciones a los miembros se envían a la última dirección que se haya dado a conocer al Consejo Directivo.

<sup>4)</sup>Sugerencias sobre puntos a tratar deben hacerse llegar al Consejo Directivo ocho semanas antes de la fecha de reunión.

<sup>5)</sup>Los asuntos que no estén en el orden del día sólo pueden ser incluidos al inicio de la sesión con la aprobación de tres cuartos de los votos representados. No se permite la inclusión posterior en el orden del día de modificaciones de los estatutos o resoluciones sobre la disolución de la asociación.

#### **Art. 12      Conducción y toma de decisiones**

<sup>1)</sup>El Sínodo de Misión es dirigido por el/la Presidente/a del Consejo Directivo, y en caso de verse impedido el/la Presidente/a, por el/la Vicepresidente/a de dicho órgano.

<sup>2)</sup>El Sínodo de Misión tiene quórum independientemente del número de miembros representados.

<sup>3)</sup>En elecciones y votaciones vale la mayoría simple de los votos representados, a menos que los presentes estatutos indiquen algo diferente. En caso de igualdad de votos, el/la Presidente/a tiene el voto decisivo.

<sup>4)</sup>En cada Sínodo de Misión se redactará un acta que deberá contener la nómina de los miembros representados y de las personas que actúan en su representación. El acta debe ser firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Acta.

### **B.            Comisión Revisora**

#### **Art. 13      Elección, duración del mandato**

<sup>1)</sup>La Comisión Revisora consta de tres miembros que el Sínodo de Misión elige por un período de cuatro años.

<sup>2)</sup>La Comisión Revisora se constituye dentro del marco de su reglamento interno.

#### **Art. 14      Funciones**

<sup>1)</sup>La Comisión Revisora examina el informe anual, el informe financiero y el presupuesto de marco, y propone al Sínodo de Misión la aceptación o el rechazo de los mismos.

<sup>2)</sup>La Comisión Revisora controla el cumplimiento de los estatutos y la ejecución de las decisiones del Sínodo de Misión.

<sup>3)</sup>El Consejo Directivo y el Consejo Ejecutivo deben dar acceso a la Comisión Revisora a todos los documentos. Los miembros de la Comisión Revisora se comprometen a guardar el secreto de las informaciones confidenciales que se les confíen.

### **C. Consejo Directivo**

#### **Art. 15      Composición**

<sup>1)</sup>El Consejo Directivo consta de cinco miembros como mínimo y once como máximo.

<sup>2)</sup>La permanencia de los miembros del Consejo Directivo en sus cargos es de cuatro años. Su reelección es posible al máximo dos veces.

<sup>3)</sup> El/la Directora/a u otro miembro del Consejo Ejecutivo suele participar con voz consultiva en las reuniones de este órgano.

#### **Art. 16      Funciones**

<sup>1)</sup>Al Consejo Directivo le competen específicamente:

- a) La elaboración del informe financiero, del informe anual y del presupuesto de marco a la atención del Sínodo de Misión y de la Comisión Revisora.
- b) La elaboración del orden del día e invitación al Sínodo de Misión.
- c) La gestión de misión 21 y la determinación de su programa de actividades.
- d) La elección y destitución del/de la Director/a y de los miembros del Consejo Ejecutivo.
- e) La supervisión del/de la Director/a y del Consejo Ejecutivo.

- f) La responsabilidad estratégica en el desarrollo de la Obra misión 21 tomando en cuenta las decisiones del Sínodo de Misión.
- g) La elaboración de los principios para la implementación del artículo del objetivo de la asociación, incluyendo el empleo de colaboradores/as de ultramar y el envío de colaboradores/as a ultramar.
- h) La ratificación de contratos de cooperación con las iglesias y organizaciones contrapartes de África, Asia, América Latina y Europa.
- i) La elaboración de un reglamento de la organización.
- j) Consultas periódicas con las contrapartes y con los miembros.
- k) Asegurar el vínculo con las sociedades afiliadas y su supervisión mediante una adecuada representación en los órganos directivos.

<sup>2)</sup>El Consejo Directivo decide sobre todas las áreas que no hayan sido asignadas a otro órgano.

#### **Art. 17 Autoridad para firmar**

El/la Presidente/a y Vicepresidente/a del Consejo Directivo están autorizados para firmar en forma colectiva bipersonal. El Consejo Directivo puede extender esta autorización de firma colectiva de a dos a otras personas.

#### **Art. 18 Reuniones y toma de decisiones**

<sup>1)</sup>El Consejo Directivo se reúne por convocatoria del/de la Presidente/a con la frecuencia que requiera la marcha de los asuntos. Una mayoría de los miembros del Consejo Directivo puede solicitar la convocación de una reunión en cualquier momento.

<sup>2)</sup>El Consejo Directivo tiene quórum cuando se encuentra presente la mayoría de los miembros.

<sup>3)</sup>Las decisiones se toman con la mayoría de votos de los miembros asistentes. El/la Presidente/a también tiene derecho a voto, y en caso de igualdad de votos, su voto es el decisivo.

#### **Art. 19 Reglamento de la organización**

<sup>1)</sup>El Consejo Directivo elabora el reglamento de la organización que, en forma complementaria a los estatutos, regula la organización del Consejo Directivo, y en especial las funciones del Consejo Ejecutivo y de la plana asesora, así como la participación e cogestión del personal.

<sup>2)</sup>El reglamento interno de la organización y sus posteriores modificaciones deben ser dadas a conocer al Sínodo de Misión.

## **D. Consejo Ejecutivo**

### **Art. 20 Elección y composición**

<sup>1)</sup>El/la Director/a es elegido y destituido por el Consejo Directivo. Los demás miembros del Consejo Ejecutivo son elegidos por el Consejo Directivo y pueden ser destituidos por el Consejo Directivo o el/la Director/a, generalmente después de haber consultado con el Consejo Directivo.

<sup>2)</sup>La composición del Consejo Ejecutivo queda designada en el reglamento de la organización.

### **Art. 21 Funciones**

<sup>1)</sup>El/la director/a, juntamente con el Consejo Ejecutivo, dirige la marcha de la Obra misión 21 en conformidad con el reglamento de la organización y ejecuta los acuerdos del Sínodo de Misión y del Consejo Directivo.

<sup>2)</sup>En el reglamento de la organización se describen las funciones del/de la Director/a y del Consejo Ejecutivo, y se regula la entrega de informes al Consejo Directivo.

## **E. Institución auditora**

### **Art. 22 Elección y funciones**

<sup>1)</sup>A solicitud de la Comisión Revisora, el Sínodo de Misión elige una auditoría acreditada como institución auditora por el período de un año.

<sup>2)</sup>La institución auditora revisa la cuenta anual de la asociación y entrega un informe al Sínodo de Misión.

## **V. Disposiciones finales**

### **Art. 23      Modificaciones de los estatutos**

<sup>1)</sup>Los presentes estatutos, inclusive el artículo sobre los objetivos de la asociación, pueden ser modificados por el Sínodo de Misión con una mayoría de dos tercios de los votos representados.

### **Art. 24      Disolución y liquidación**

<sup>1)</sup>La disolución de la asociación se efectúa por decisión del Sínodo de Misión y requiere una mayoría de dos tercios de todos los votos de los miembros de la asociación.

<sup>2)</sup>La liquidación de la asociación es competencia del Consejo Directivo. No obstante, el Sínodo de Misión también puede designar a liquidadores especiales para esta tarea.

<sup>3)</sup>Al llevar a cabo la liquidación hay que procurar de que las tareas de la asociación puedan continuar en la medida de lo posible. El capital restante será usado para fines acordes con el objetivo de la asociación; la decisión sobre este particular le corresponde al Sínodo de Misión.

### **Art. 25      Entrada en vigencia**

Los presentes estatutos entran en vigencia el 7 de junio de 2013 y reemplazan los estatutos de fecha 18 de junio de 2010 que fueron aprobados por el Sínodo de Misión de entonces.

St. Gallen, 7 de Junio 2013.



Dr. Christine Christ-von Wedel  
Präsidentin des Vorstands mission 21



PD Dr. Johannes Blum  
Vizepräsident des Vorstands mission 21